



VISTO:

El Informe N° 000011-2025-SERNANP/OA-UFLOG-SGD-RHMN de fecha 02 de abril de 2025, emitido por el Responsable de Control Patrimonial y Almacén de la Unidad Funcional de Logística; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), como organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente; ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE), el mismo que se constituye en su autoridad técnico-normativa;

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, conforme lo establece el segundo párrafo del Artículo 1 del referido Decreto Legislativo;

Que, el numeral 1 del artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA) tiene la función de: *“Regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento”*;

Que, mediante la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y sus modificatorias, se regula el procedimiento para la baja de bienes muebles patrimoniales que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual de conformidad con el artículo 6 de la precitada Directiva se encuentra a cargo de la Oficina de Administración de la Institución;

Que, asimismo, el artículo 47 de la precitada Directiva define a la baja de bienes como el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial, implicando también la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda;

Que, el literal f) del numeral 48.1 del artículo 48 del mencionado instrumento normativo, prescribe que la causal de mantenimiento o reparación onerosa, concurre cuando el costo del mantenimiento, reparación e incluso la repotenciación de un bien mueble patrimonial es elevado en relación con el valor comercial de este, luego de la evaluación costo beneficio;

Que, por su parte, el artículo 49 de la citada Directiva, establece el trámite para la baja de bienes muebles patrimoniales, precisándose que la Oficina de Control Patrimonial, o la que haga sus veces, identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la acción respectiva; dicha documentación se remite a la Oficina de Administración para que emita la resolución que apruebe la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable, debiendo dicha resolución contener como mínimo la causal de baja, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, a través del documento de visto, el Responsable de Control Patrimonial y Almacén de la Unidad Funcional de Logística precisa que en mérito al Informe N° 000002-2025-SERNANP/RNALM-SGD-JCAB, la Jefatura de la Reserva Nacional Allpahuayo Mishana mediante Nota de Envío 000008-2025-SERNANP/RNALM-SGD, ambos de fecha 08 de enero de 2025, solicita y sustenta la baja de un (1) bien mueble patrimonial (camioneta);

Que, el Responsable de Control Patrimonial y Almacén de la Unidad Funcional de Logística, precisa en el citado documento, que, en atención al análisis costo – beneficio, las características físicas y técnicas, así como, a la vida útil y uso del citado bien, se determinó tramitar su baja por la causal de mantenimiento o reparación onerosa, por un valor neto total de S/ 1.00 (Uno con 00/100 soles), añade que el mencionado vehículo se encuentra libre de cargas y/o gravámenes, adjunta la documentación que sustenta el citado trámite, encontrándose entre ellas, la boleta informativa de la SUNARP y el Anexo 08, de conformidad con lo estipulado en el numeral 49.3 del artículo 49 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01;

Que, bajo ese contexto, el informe del responsable de Control Patrimonial y Almacén concluye que: *i) La unidad vehicular se encuentra incorporada en el registro patrimonial de la institución; ii) La causal que se invoca de Mantenimiento o reparación onerosa se encuentra sustentada, de acuerdo a los informes generados y proformas remitidas, los cuales se adjuntan al presente documento; iii) La unidad vehicular se encuentra libre de cargas y gravámenes, condición que se precisa en la Boleta Informativa que se adjunta; en ese sentido, considera que resulta procedente aprobar la baja patrimonial del referido bien mueble, toda vez que cumple con las disposiciones contenidas en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 y sus modificatorias, recomendando emitir la resolución correspondiente;*

Que, en atención a lo solicitado y sustentado por el responsable de Control Patrimonial y Almacén de la Unidad Funcional de Logística; y, conforme lo dispuesto en precitada Directiva, corresponde emitir la resolución que apruebe lo requerido por la mencionada área técnica;

Con la visación de la Unidad Funcional de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la baja patrimonial de un (1) bien mueble patrimonial (vehículo de placa EGT-857) por causal de mantenimiento o reparación onerosa, por un valor neto total de S/ 1.00 (Uno con 00/100 soles), bien que fue asignado a la Reserva Nacional Allpahuayo Mishana, estando sus características contenidas en el Apéndice A, que forma parte integrante de la presente resolución; así como, en atención a lo vertido en los considerandos y en el informe técnico emitido por el órgano competente.

Artículo 2.- Disponer la cancelación de la anotación de los bienes muebles patrimoniales referidos en el artículo precedente, en el registro patrimonial de la Institución y la extracción correspondiente del registro contable y su control a través de cuentas de orden, conforme lo establecido en la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad, en caso corresponda.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente resolución a la Unidad Funcional de Finanzas y a la Unidad Funcional de Logística, para su trámite conforme al plazo previsto en la Ley de la materia.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en la sede digital del SERNANP: <https://www.gob.pe/sernanp>.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente
Mónica Isabel Meza Anglas
Jefa de la Oficina de Administración
SERNANP

Apéndice A

FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES - BAJA DE BIENES

N° DE ORDEN	CÓD.INV.2022	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO								ESTADO CONSERV.	CUENTA CONTABLE	VALOR ADQUISICIÓN (S/)	DEPRECIACIÓN ACUMULADA MARZO 2025 (S/)	VALOR NETO (S/)	CAUSAL DE BAJA	VALOR TASACIÓN (S/)	UBICACIÓN FÍSICA
				MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSIONES	N° SERIE	N° MOTOR	PLACA VIGENTE	AÑO FAB.								
1	07605	67.82.5000.0144	CAMIONETA	MITSUBISHI	L200	PLATA ACERO	5.215*1.775*1.75 mt	MMBJNKB40FD034544	4D56UCFJ7558	EGT-857	2014	MALO	1503.0101	96,078.30	96,077.30	1.00	Mtto. o reparación onerosa	0.00	RN DE ALLPAHUAYO MISHANA - LORETO
TOTAL														96,078.30	96,077.30	1.00		0.00	


 Firmado digitalmente por MENDOZA
 NAPANGA Rildo Helmut FAU
 20478053178 hard
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 02.04.2025 10:41:19 -05:00


 Firmado digitalmente por
 FIGUEROA GAMARRA Milagritos
 Soledad FAU 20478053178 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 02.04.2025 10:55:41 -05:00